

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020-00067**

Demandante: **FRANCISCO MORALES FRANCO**

Demandado: **ANTONIO JOSÉ MEDINA FIERRO y OTRA**

Frente a la solicitud que milita en el expediente 02CuadernoMedidas ítem 90 presentada mediante apoderado judicial por el señor CARLOS ALFREDO CANGREJO CANGREJO, se niega la misma por no ser esta la oportunidad procesal para dar trámite a la oposición planteada y se le remite a estarse a lo dispuesto en el inciso primero del proveído del 25 de marzo de 2021 (ítem 34).

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab9a678d01f028c4fcd6f38d0a6bd2db6249b82e94e759db28ac67ad8e2bfc5**

Documento generado en 22/11/2022 07:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>